



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a diez de septiembre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Raúl Vargas López, Noa Zurisadai Acosta Esquivias, Ángela Gómez Ponce y Luis Enrique Villanueva Gómez, Presidente, Secretario y Prosecretario, respectivamente, de la Mesa Directiva en turno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco; **recibido a las trece horas con treinta y cuatro minutos del viernes siete de septiembre pasado**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **49590**. Conste.

México, Distrito Federal, a diez de septiembre de dos mil doce.

Con el escrito y anexos de Raúl Vargas López, Noa Zurisadai Acosta Esquivias, Ángela Gómez Ponce y Luis Enrique Villanueva Gómez, Presidente, Secretario y Prosecretario, respectivamente, de la Mesa Directiva en turno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean en contra de los Poderes Ejecutivos Federal y de los Estados de Guanajuato y Jalisco, en la que impugnan lo siguiente:

“a) Convenio de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, por sus siglas “CONAGUA”, y los Ejecutivos de los Estados de Guanajuato y Jalisco, para llevar a cabo un Programa Especial para los Estudios, Proyectos, Construcción y Acueducto El Zapotillo – Altos de Jalisco – León, Guanajuato, suscrito el día 16 dieciséis de octubre de 2007 dos mil siete, entre otros, por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, C.P. Emilio González Márquez y demás autoridades demandadas.

b) Cualquier acto de autoridad derivado del mencionado “Convenio de Coordinación”, que para tal efecto pudiere afectar los intereses de los ciudadanos y habitantes del Estado de Jalisco, con detrimento en sus derechos inalienables adquiridos por declaratoria de reserva de

aguas nacionales superficiales del "Río Verde", respecto de volúmenes de agua superficiales ya otorgados al Estado de Jalisco, para usos "Doméstico" y "Público Urbano", por 372'139,000.00 m³, trescientos setenta y dos millones ciento treinta y nueve mil metros cúbicos anuales.

c) Cualquier acto de autoridad derivado del mencionado "Convenio de Coordinación", que para tal efecto pudiere afectar los intereses de los ciudadanos y habitantes del Estado de Jalisco, particularmente los Municipios de esta entidad, ubicados en la cuenca del "Río Verde", en relación con la dotación para un uso "Pecuario" o "Actividades Pecuarias" por 12'600,000.00 m³, doce millones seiscientos mil metros cúbicos anuales, con detrimento en sus derechos inalienables adquiridos por declaratoria de reserva de aguas nacionales superficiales del "Río Verde", respecto de volúmenes de agua superficiales ya otorgados al Estado de Jalisco, cuyo decreto federal fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 diecisiete de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, en el cual se modificó la reserva de agua del Estado de Jalisco, para usos "Doméstico" y "Público Urbano", que anteriormente era de 384'739,000 m³, trescientos ochenta y cuatro millones setecientos treinta y nueve mil metros cúbicos anuales, para quedar por 372'139,000.00 m³, trescientos setenta y dos millones ciento treinta y nueve mil metros cúbicos anuales.

d) Tanto el Pleno como la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de los suscritos, SE RESERVAN EL DERECHO A DEMANDAR CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD QUE COMO ANTECEDENTE O CONSECUENCIA, SEA DERIVADO DEL PRESENTE ASUNTO JUSTICIABLE Y DEL "CONVENIO DE COORDINACIÓN" precisado en el inciso a) que antecede, mismos de los que no se ha impuesto ésta entidad pública, ni setiene conocimiento pleno de su existencia, ni redacción."

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde,** de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**,
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien
actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**,
Secretario de la Sección de Trámite de Controversias
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da
fe.

ACUERDO